



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

REGLAMENTO DE PAUTAS Y ORIENTACIONES ACADÉMICAS PARA LAS ASIGNATURAS QUE REQUIERAN PRÁCTICAS

Artículo 1°: Para todas la Carreras de Grado y Programas de Postgrados, las actividades prácticas serán abordadas conforme a la naturaleza y los objetivos de cada una de las asignaturas.

Artículo 2°: La planificación docente incluirá las actividades prácticas a ser realizadas durante el desarrollo de las asignaturas, debiendo articularse con los trabajos de investigación y extensión a través de:

- Análisis y Resolución de Casos Prácticos **elaborados y facilitados por el docente**, en forma individual o grupal, sincrónica o asincrónica, mediante foros o utilizando sistemas de trabajo colaborativo virtual.
- Análisis y Resolución de Casos Prácticos **planteados por los estudiantes**, previa autorización del docente, por medio de foros o utilizando sistemas de trabajo colaborativo virtual.
- Elaboración de Informes o Escritos Técnicos a partir de datos o casos planteados por el docente o por los estudiantes, considerando las variables indicadas en los puntos anteriores.
- Aplicación de conocimientos previos en casos reales resguardando la identidad de personas, entidades o empresas, de manera individual o grupal, sincrónica o asincrónica, conforme a las características de cada asignatura, elaborando informes al respecto y evidenciando la experiencia a través de videos, considerando en todo momento el resguardo de la identidad, los permisos correspondientes, el respeto a los protocolos sanitarios, etc.
- Producción de materiales audiovisuales con respecto al contenido de la asignatura abordada.
- Otras propuestas.

En todos los casos, las actividades prácticas serán realizadas conforme a la Guía de Actividades Prácticas definida por el docente.

Artículo 3°: Las prácticas de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, habitualmente desarrolladas en forma presencial en las Instituciones de Salud, serán recalendarizadas conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de las Medidas Sanitarias por el COVID-19.

Una vez retomadas las prácticas, las mismas serán complementadas con actividades de retroalimentación teórica para mayor facilidad en el proceso práctico.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

Las Salas de Simulación de Enfermería, dotadas de insumos, equipamientos e instrumentales y habilitadas en sedes donde funciona la carrera, serán utilizadas para afianzar el proceso práctico, debiendo cumplirse con todos los protocolos de bioseguridad.

Artículo 4°: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria e inmediata para todas las Sedes, los Decanatos y Direcciones de la UTIC. Las situaciones particulares serán analizadas y procesadas por las autoridades pertinentes de la Universidad. Su vigencia y aplicación será conforme a las decisiones del Gobierno sobre la Emergencia Sanitaria y será modificada por Resolución expresa del Consejo Superior Universitario de la UTIC.


